

2

- El Tribunal sorteará en acto público, con 48 horas de anticipación, el tema de la prueba práctica que los opositores deberán realizar.

- Finalizado el experimento, el concursante presentará al Tribunal un informe escrito en que conste: fundamento teórico: interpretación de los resultados y conclusiones.

- Para la realización del experimento y del informe respectiva, los concursantes dispondrán de un plazo máximo de 3 (tres) horas.

- Realizadas y evaluadas las pruebas antes indicadas, el Tribunal procederá a establecer en acta especial de eliminación, la lista de concursantes que queden eliminados y por consiguiente inhabilitados para proseguir las pruebas. Será preceptiva la eliminación del concursante que obtenga en alguna de las pruebas, un puntaje inferior a 5 (cinco) según, la escala de puntaje fijada en el Art. 22º del Reglamento de Concurso.

-c) Dictado de una clase Art. 12 inc. c)

Sin perjuicio de la aplicación de las normas generales para la apreciación y calificación de las pruebas establecidas en el citado Reglamento, el Tribunal tendrá especialmente en cuenta para juzgar la Prueba de Laboratorio y el dictado de clase:


a) la coordinación de los resultados prácticos con el principio teórico de la experiencia realizada.

b) la destreza en el manejo de aparatos o la técnica de las manipulaciones.

c) la información técnica demostrada.

d) la claridad y precisión de los conceptos con que el opositor explique la experiencia.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL:

  
Prof. Norma PEÑA de GONZALEZ  
Secretaría Administrativa

1870 ✓  
CIRCULAR Nº 1070/88/JPV  
EXP. 6312/88 y agreg.

Montevideo, 16 de junio de 1988.-

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

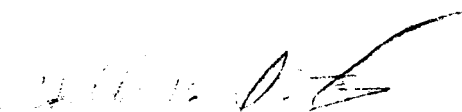
P R E S E N T E

El Consejo de Educación Secundaria dispuso dar a publi  
cidad el Boletín Nº 6/988 (que se adjunta) aprobado por el Consejo Di  
rectivo Central, Acta Nº 26, Resolución Nº 101, referente al llamado  
a Concurso de Oposición Libre para proveer clases de Química.-

Saluda a usted atentamente.-

Vº



  
Prof. Gilberto O. VICO  
SECRETARÍA GENERAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ACTA No. 26

Resol. No. 101

Fecha: 14/4/988

VISTO: Estos antecedentes elevados por el Consejo de Educación Secundaria relacionados con las pruebas correspondientes a los Concursos de Oposición Libre para la asignatura Química;

ATENTO: a lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Docentes;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESOLVIO APROBAR EL SIGUIENTE

B O L E T I N NO. 6/988

Aprobar las bases para el llamado a Concurso de Oposición Libre para proveer clase de Química, cuyas pruebas se transcriben a continuación: - - - - -

- a) Una prueba escrita de información (Art. 8 inc. a)
- b) Una prueba escrita sobre fines y métodos de la asignatura a nivel de la enseñanza media. Art. 8 inc. b)
- c) Una prueba que consistirá en la corrección y calificación de un trabajo escrito. Art. 8 inc. c)
- d) Prueba de laboratorio
  - Realización de un experimento relativo a uno de los temas del curso práctico de los programas vigentes de 2do. y 3er. año del Bachillerato Diversificado, Opción Medicina, Plan 1976.
  - El Tribunal sorteará en acto público, con 48 horas de anticipación, el tema de la prueba práctica que los opositores deberán realizar.
  - Finalizado el experimento, el concursante presentará al Tribunal un informe escrito en que conste: Fundamento teórico, interpretación de los resultados y conclusiones.
  - Para la realización del experimento y el informe escrito respectivo, los concursantes dispondrán de un plazo máximo de tres (3) horas.
  - Realizadas y evaluadas las pruebas antes indicadas, el -